



Poder Judicial  
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

## **ACUERDO N° PCSJ-37-2020**

PROCESO DE REINCORPORACIÓN GRADUAL Y RESPONSABLE A LABORES PRESENCIALES

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; 15 de agosto de 2020

### **OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

La **PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL** emite el presente Acuerdo a fin de establecer la forma en que este Poder del Estado desarrollará sus actividades jurisdiccionales, técnicas y administrativas, en el marco de la emergencia sanitaria nacional por la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, durante el período comprendido **del 16 al 31 de agosto de 2020**; ello, de conformidad con el Acuerdo N° CSJ-02-2020, emitido por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en fecha 4 de junio de 2020.

### **PARTE CONSIDERATIVA**

**PRIMERO.** Por medio del mencionado Acuerdo N° CSJ-02-2020, fue aprobado el Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial, en el cual se establece un proceso de normalización y reactivación de labores presenciales, compuesto por 5 fases.

**SEGUNDO.** Para el desarrollo del mencionado proceso, se ha segmentado el territorio nacional en 2 regiones: la Región A, integrada por los 280 municipios con menor densidad poblacional y/o menor incidencia positiva de COVID-19; y, la Región B, conformada por los 18 municipios con mayor densidad poblacional y/o mayores niveles de contagio y propagación de la mencionada enfermedad, tanto a lo interno como a lo externo de la institución.

**TERCERO.** El Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en el referido Acuerdo N° CSJ-02-2020, autorizó a la Presidencia de este Poder del Estado para que al término de cada fase del





Poder Judicial  
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

proceso de normalización y reactivación de labores presenciales, pueda decidir si se avanza, permanece o retrocede en el mismo, así como todo lo demás pertinente; teniéndose en cuenta las 2 regiones en que ha sido dividido el territorio nacional y el contexto que actualmente se esté viviendo en el país con la evolución de la pandemia.

**CUARTO.** Esta Presidencia del Poder Judicial, en Acuerdo N° PCSJ-36-2020, de fecha 31 de julio de 2020, dispuso, para el período del 1 al 15 de agosto de 2020:

- Que en los municipios del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y de San Pedro Sula, departamento de Cortés, se avanzara a la fase 2, con el 40% del personal judicial no vulnerable;
- Que en el municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, se avanzara a la fase 3, con el 60% del personal judicial no vulnerable;
- Que el resto de la Región B permaneciera en la fase 3, con el 60% del personal judicial no vulnerable; y,
- Que la Región A, en su totalidad, avanzara a la fase 4, con el 80% del personal judicial no vulnerable.



**QUINTO.** Las primeras 4 etapas del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales en el Poder Judicial, están calendarizadas del 8 de junio al 15 de agosto de 2020; y el inicio de la fase 5 está programado para mañana, 16 de agosto de 2020; siendo, por ello, necesaria la adopción de decisiones concretas para los 280 municipios que se encuentran en la fase 4, para los 16 municipios que se hallan en la fase 3, y para los 2 municipios que están en la fase 2; de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJ-02-2020, del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, y el Plan de Reincorporación Gradual al Trabajo Presencial.



Poder Judicial  
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

## PARTE DISPOSITIVA

Con base en los artículos 59, 65, 145, 183 párrafo 2°, 303, 304 y 315 párrafo 1° de la Constitución de la República; 9 numerales 1), 2) y 3), 10, 11 y 41 párrafo 1° de la Ley sobre Justicia Constitucional; 3 y 25 numeral 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 6 numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 12 numerales 1 y 2 literales c) y d) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; I y XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1, 2, 4 numeral 1, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 10 numerales 1 y 2 literal d) del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 3 y 4 literales a) al g) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; 1 párrafo 1°, 4 párrafo 4° y 13 de la Ley Contra la Violencia Doméstica; y 44 párrafo 1° de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 22, 119 numeral 2, 123 numeral 1, y 177 numeral 1 literal g) del Código Procesal Civil; y, 160 párrafo 2° y 163 del Código Procesal Penal; teniendo en cuenta la Resolución N° 1/2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); así como en uso de la facultad delegada por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante Acuerdo N° CSJ-02-2020, de fecha 4 de junio de 2020;



## **ACUERDA**

**PRIMERO.** Que en los órganos jurisdiccionales, técnicos y administrativos de este Poder del Estado, cuyas sedes se encuentran en la **Región B** del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial, se proceda en los términos fijados a continuación:

- a. En los municipios del **Distrito Central (Tegucigalpa y Comayagüela)**, departamento de Francisco Morazán, y de **San Pedro Sula**, departamento de Cortés, se avanzará a



la **fase 3** del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales; por lo que, para esta nueva etapa, **en todos los órganos judiciales de estos municipios**, al 40% que ya está reincorporado, deberá sumarse un 20%, para poder tener ya reintegrado el **60% del total de servidores judiciales no vulnerables**.

- b. En el **resto de municipios de la Región B** del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial, se avanzará a la **fase 4** del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales; por lo que, para esta nueva etapa, **los Juzgados de Paz de dicha región seguirán trabajando con la totalidad de su personal no vulnerable**; y **en los demás órganos judiciales**, al 60% que ya está reincorporado, deberá sumarse un 20%, para poder tener ya reintegrado **el 80% del total de funcionarios y empleados judiciales no vulnerables**.

**SEGUNDO.** Que los órganos jurisdiccionales, técnicos y administrativos de este Poder del Estado, cuyas sedes se encuentran en la **Región A** del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial, permanezcan en la **fase 4** del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales, dada la imposibilidad de avanzar a la fase 5; no obstante, para este nuevo período, **los Juzgados de Paz de esta región seguirán trabajando con la totalidad de su personal no vulnerable**; y **en los demás órganos judiciales**, al 80% que ya está reincorporado, deberá sumarse un 20%, para poder tener ya reintegrado **el 100% del total de funcionarios y empleados judiciales no vulnerables**.

**TERCERO.** Para la emisión de nuevos salvoconductos, deberá seguirse el trámite correspondiente ante el Comité Nacional de Contingencia del Poder Judicial.

Con base en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° PCM-78-2020, emitido el 8 de agosto de 2020, por la Presidencia de la República, en Consejo de Secretarios de Estado, **los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y los funcionarios y empleados judiciales que tengan salvoconductos autorizados por esta Presidencia, no estarán sujetos a ninguna de**



**las restricciones de garantías constitucionales enunciadas** en el artículo 1 de dicho decreto ejecutivo; razón por la cual, **se insta a las autoridades civiles, policiales y militares brindarle a estos servidores judiciales la colaboración que requieran para el ejercicio de sus funciones**. Esto último, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 306 de la Constitución de la República.

**CUARTO.** Se instruye a Magistrados Presidentes de Cortes de Apelaciones, Jueces Coordinadores o Titulares de Juzgados de Letras, Tribunales de Sentencia, Juzgados de Ejecución y Juzgados de Paz, Directores, Coordinadores de Unidades Técnicas, y Jefes de Departamentos y Unidades del Área Administrativa, que efectúen el debido control sobre el personal de las oficinas a su cargo, con el fin de mantener constante y en condiciones de calidad los servicios jurisdiccionales, técnicos o administrativos que estén brindando; debiendo informar a la Supervisión General del Poder Judicial sobre cualquier anomalía que se presente a lo interno de sus respectivas oficinas.

**QUINTO.** Asimismo, se instruye a la Supervisión General de este Poder del Estado, velar por el estricto cumplimiento del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial; pudiendo iniciar diligencias investigativas cuando lo estimen pertinente, a efecto de deducir la responsabilidad disciplinaria que corresponda.

**SEXTO.** Cabe señalar que la fase 5 del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales en el Poder Judicial, podrá iniciar cuando se haya comunicado oficialmente por parte de las autoridades de salud pública o SINAGER que la pandemia de COVID-19 ha sido controlada dentro del país, y se haya suspendido la emergencia sanitaria nacional, debiendo acudir, a partir de ese momento, el 100% de servidores judiciales, incluidos los vulnerables, en jornada ordinaria de trabajo (*Ver página 37 del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial*).





Poder Judicial  
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

**SÉPTIMO.** Respecto a la inhabilitación de días y suspensión de plazos procesales declaradas por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, a la facultad que tiene cada órgano jurisdiccional para habilitar casos que estimen necesarios, a los horarios de trabajo presencial, al teletrabajo o trabajo remoto, a los servidores judiciales que por su condición médica se encuentran en especial riesgo frente a la enfermedad del Covid-19, y demás, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo N° CSJ-02-2020, emitido por dicho Pleno, y en el Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial de este Poder del Estado.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo, de inmediato, deberá hacerse del conocimiento de los funcionarios y empleados judiciales, de los usuarios del sistema de impartición de justicia y de la ciudadanía en general, a través de los medios de comunicación y de la página web institucional, para su fiel cumplimiento.

**COMUNÍQUESE.**



**ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ**

**PRESIDENTE**



**REINA MARÍA LOPEZ CRUZ**

**SECRETARIA GENERAL**